



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCALA LA REAL Y AFANIES PARA USO DE SALAS EN EL CENTRO SOCIAL POLIVALENTE DE LA TEJUELA.

En Alcalá la Real, a 18 Febrero 2020.

De una parte Don ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real, en virtud de las atribuciones que la legislación vigente le reconoce.

De otra Doña MARIA TRINIDAD CANO LOPEZ con DNI: 75013678-Y como presidenta de la Asociación AFANIES con C.I.F.: G-23620008 inscrita en el Registro de Asociaciones Vecinales con el Nº 19, con fecha 19 de agosto de 2008.

Ambas partes se reconocen capacidad suficiente para la formalización de este Convenio en base a los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO: El Ayuntamiento tiene competencia en materia de actividades culturales, ocupación del tiempo libre y turismo. En concreto la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía establece:

Artículo 8. Cláusula general de competencia.

Sin perjuicio de las competencias enunciadas en el artículo siguiente, los municipios andaluces tienen competencia para ejercer su iniciativa en la ordenación y ejecución de cualesquiera actividades y servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades de la comunidad municipal, siempre que no estén atribuidas a otros niveles de gobierno.

Artículo 53. Libertad de pactos en el tráfico jurídico de bienes y derechos patrimoniales.

Los contratos, convenios y demás negocios jurídicos sobre los bienes y derechos patrimoniales están sujetos al principio de libertad de pactos.

Las entidades locales podrán, para la consecución del interés público, concertar las cláusulas y condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarias al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración.

Además la siguiente normativa en relación con la materia:

Visto lo dispuesto en el artículo 72 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, al establecer que:

*"Las Corporaciones locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas*



*económicas para la realización de sus actividades e impulsan su participación en la gestión de la Corporación en los términos del número 2 del artículo 69. A tales efectos pueden ser declaradas de utilidad pública”.*

Visto lo dispuesto en el art. 233 del ROF al establecer en relación a estas asociaciones que *“podrán acceder al uso de medios públicos municipales, especialmente los locales y los medios de comunicación, con las limitaciones que imponga la coincidencia del uso por parte de varias de ellas o por el propio Ayuntamiento, y serán responsables del trato dado a las instalaciones”.*

Considerando que el artículo 236 del citado texto normativo determina que:

*“Los derechos reconocidos a las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos en los artículos 232, 233, 234 y 235 de este Reglamento sólo serán ejercitables por aquellas que se encuentren inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales”.*

Atendiendo al artículo 28 del Reglamento de participación ciudadana y el 2.2 de la Ordenanza fiscal Nº 30. Reguladora del precio público por la utilización de inmuebles de titularidad municipal.

*“El Ayuntamiento de Alcalá la Real, en áreas del interés social, podrá establecer convenios de colaboración con personas físicas o con las asociaciones, entidades u otros organismos que, sin ánimo de lucro, tengan como objeto la promoción cultural y el desarrollo de Alcalá la Real, al objeto de eximirle del pago del precio público por la utilización de las instalaciones ...”.*

2

*Trini Cas*  
SEGUNDO: El Excmo. Ayuntamiento es titular de las instalaciones Centro Social Polivalente de la Tejuela, sitas en C/ Tejuela 8-10.

TERCERO: Que a la vista de las solicitudes para:

La realización de terapias ocupacionales y talleres durante todas las semanas en horarios y aulas diversas.

En horario de apertura habitual del Centro:

La Sala 1 para la instalación de la sala de estimulación multisensorial.

La Sala 2 como sede de la Asociación.

La Sala Fauno en horario de 9:00 a 13:30 de Lunes a Jueves para talleres y terapias ocupacionales.

Almacén 2, como almacén de la asociación.

En base a cuanto antecede, se establecen las siguientes

ESTIPULACIONES





PRIMERA.- El Ayuntamiento pretende estimular actividades que contribuyan a satisfacer necesidades del municipio.

SEGUNDA.- Para la consecución de los fines que se especifican en el punto anterior, asume los siguientes compromisos:

1.- La cesión en precario del uso de parte de las dependencias municipales,

Sala 1. Sala de estimulación multisensorial.

Sala 2. Sede de la asociación.

Sala Fauno en horario de 9:00 a 13:30 de Lunes a Jueves para talleres y terapias ocupacionales.

Almacén 2. Almacén de la asociación.

Salas varias para talleres y terapias ocupacionales, en función de los horarios establecidos en solicitudes semanales.

Todas las salas estarán dotadas de equipamiento básico (mesas, sillas, armarios y conexión a internet a través de WIFI).

2.- Serán de cuenta del Ayuntamiento los gastos corrientes correspondientes por funcionamiento de tales dependencias, eximiendo a la asociación como indica el artículo 2.2 de la Ordenanza fiscal Nº 30 reguladora del precio público por la utilización de inmuebles de titularidad municipal.

3.- Se colaborará con la gestión administrativa especializada e indispensable desde los servicios municipales de participación ciudadana y que sea necesaria para llevar a cabo la citada actividad y habrán de respetarse las normas de acceso y uso de las instalaciones y equipamiento que se adjuntan como anexo.

TERCERA.- D<sup>a</sup> MARIA TRINIDAD CANO LOPEZ contrae las siguientes obligaciones:

1.- La impartición de las terapias ocupacionales y talleres conforme a la calendarización establecida, previo visto bueno del Área de Participación Ciudadana, con las obligaciones de que está actividad se realice conforme a la ley, lo que justificará en los 10 días siguientes a la firma de este convenio.

2.- Realizará la debida publicidad, difusión e información detallada para las actividades programadas.

3.- Dejar el espacio en perfectas condiciones de limpieza y orden.

CUARTA.- D<sup>a</sup> MARIA TRINIDAD CANO LOPEZ se responsabiliza de los posibles desperfectos que se causen en las instalaciones que se ceden en virtud de este Convenio, que no sean consecuencia del normal funcionamiento y uso de las mismas; así como de los posibles daños físicos y/o psicológicos en el desarrollo de la actividad.



QUINTA.- D<sup>a</sup> MARIA TRINIDAD CANO LOPEZ declara en virtud del presente Convenio el cumplimiento previo a cuantas disposiciones y obligaciones normativas sean de aplicación para el ejercicio de las referida actividad, eximiendo por tanto al Ayuntamiento de cualquier responsabilidad.

SEXTA.- El Ayuntamiento puede suspender la cesión, en cualquier momento, en caso de tener que disponer de la instalación para actividades de carácter extraordinario, de interés público o por razones de fuerza mayor.

SEPTIMA.- En el caso de incumplimiento por parte de D<sup>a</sup> MARIA TRINIDAD CANO LOPEZ de algunos de los apartados del Convenio o realización de otras actividades no autorizadas o legales, el Ayuntamiento aplicará la normativa sancionadora y/o indemnizadora vigente por inobservancia de este Convenio.

OCTAVA.- Se dejan sin efecto los decretos de cesión de espacios anteriores por entenderse recogido en este último.

NOVENA.- Se fija la vigencia de este Convenio hasta diciembre de 2020, sin perjuicio de lo establecido en todo lo anterior.

DISPOSICIÓN ADICIONAL.- Este convenio se acomodará a la normativa vigente que pueda afectarle tras su aprobación y firma.

DISPOSICIÓN FINAL.- Para cualquier tipo de discrepancia en cuanto a la ejecución, cumplimiento e interpretación del presente convenio, las partes acuerdan crear una comisión de seguimiento paritaria, sin perjuicio de su sometimiento a la vía judicial de lo Contencioso-Administrativo.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

POR EL AYUNTAMIENTO.

POR LA OTRA PARTE:

El Alcalde-Presidente.

Fdo.:

Fdo.: